

Ordenanza N° 10147

ADHESION DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANA A LA LEY N° 10.605 QUE A SU VEZ SE ADHIERE A LA LEY N° 21.730 "PREVENCION DEL SUICIDIO"

Fecha de sanción: 05-12-2023

Fecha de promulgación: 15-12-2023

Fecha de publicación: 20-12-2023

Resumen: PREVENCION DEL SUICIDIO --- PROMULGADA POR DECRETO N° 79 DE FECHA: 15 DE DICIEMBRE DE 2023

ARTÍCULO 1^a: **Adhesión.** Adhiérase la Municipalidad de Paraná, a la Ley Provincial N° 10.605 que, a su vez, adhiere a la Ley Nacional N° 27.130 de Prevención del Suicidio, y que incluye el Programa "Entre Ríos Valora la Vida" dentro de la jurisdicción provincial.

ARTÍCULO 2°: **Objeto.** Créase el "Programa Municipal de Prevención al Suicidio, a personas en situaciones de riesgo suicida y parasuicida", en el ámbito de la ciudad de Paraná.

ARTÍCULO 3°: **Objetivo.** Serán objetivos del Programa Municipal de Prevención al Suicidio, a personas en situaciones de riesgo suicida y parasuicida:

a) **Concientización:** Llevar a cabo acciones para la toma de conciencia profunda, acerca de las situaciones que sean vulnerables a los riesgos suicidas, conociendo las consecuencias de las propias decisiones.

b) **Sensibilización:** Desarticular los modos de comportamiento frente a la problemática, a través de un proceso de descondicionamiento, a fin de aumentar la empatía y la solidaridad comunitaria, identificando patrones en que amenacen la integridad de la persona.

c) **Articulación:** Coordinar con el Estado Provincial y las organizaciones de la sociedad civil entendidas en la materia para lograr un abordaje territorial que atienda las particularidades locales y brinde las herramientas necesarias para el mismo.

ARTÍCULO 4^a: **Autoridad de aplicación.** La Autoridad de Aplicación será la que designe el Departamento Ejecutivo Municipal en la reglamentación.

ARTÍCULO 5°: **Funciones.** Será potestad de la Autoridad de Aplicación, junto al equipo profesional designado, las siguientes funciones:

a) Realizar Campañas de concientización y sensibilización a la ciudadanía paranaense,

respecto a las problemática, gestionando alternativas frente al riesgo suicida.

b) Generar presencia e intervención institucional, para fortalecer los contactos comunitarios, en pos de accionar preventivamente en la problemática, basando las prácticas en teoría fundamentada.

c) Articulación institucional, por medio de instituciones intermedias a la comunidad, y en complementación con las autoridades provinciales.

d) Crear un repositorio epidemiológico, en el que se recopile información pertinente a la prevención del suicidio, compilado sobre una base de datos estratégicamente pautada.

ARTÍCULO 6º: Equipo interdisciplinario. La Autoridad de Aplicación deberá convocar a la conformación de un Equipo Interdisciplinario para el abordaje de las situaciones de riesgo suicida que suceden dentro del ejido municipal.

ARTÍCULO 7º: Integración del Equipo Interdisciplinario. El Equipo Interdisciplinario debe presentar, en su integración, una multidisciplinaria de funciones, por lo que debe estar integrado por profesionales del área de salud física, salud psicológica, del derecho y del área social. Esta enumeración no es taxativa y pueden ser incorporados otros profesionales.

ARTÍCULO 8º: Modo de ejecución. El presente programa será implementado a los criterios sanitarios preventivos que establezca el equipo de profesionales designado, de acuerdo a las funciones anteriormente establecidas.

ARTÍCULO 9º: Convenios de Cooperación. El Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para celebrar convenios de cooperación con universidades, instituciones educativas, Ministerio de Salud de la provincia, como con cualquier otra institución pública y/o privada intermediaria a la comunidad, que puedan colaborar sobre la problemática.

ARTÍCULO 10º: Reglamentación. La presente ordenanza debe ser reglamentada dentro de los sesenta días contados a partir de su promulgación.

ARTICULO 11º.- COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO